



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-317-40-89-001-2024-00009-00
Demandante: LUIS ENRIQUE RINCÓN RINCÓN CC 80.261.616
Demandado: LUIS HERNANDO LADINO CHÁVEZ CC 79.180.620
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsanen la siguiente deficiencia:

1. Allegar de manera legible e íntegra el título base de ejecución.
2. Aclarar la individualización completa de la parte Demandada.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un solo cuerpo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO Nº. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado
fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a
las 5 P.M.
PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a73b4133301e3fb4dda44789e5d595cd068d94872872557a04b0f642bdf91e**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>